

SESIÓN ORDINARIA Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **diez horas y treinta minutos** del día **19 de febrero de 2016**, se reúne, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a LAURA ÁLVAREZ CABRERA; con la asistencia de los Tenientes de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ y D^a MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Excusa su asistencia: la Sra. Alcaldesa, D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ y están presentes: en ejercicio de las funciones del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Oficial Mayor D^a PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLEZ; y la Secretaria-Interventora de colaboración con las ELAs, en funciones de Interventora Municipal, D^a MARÍA PAZ SÁNCHEZ MANZANO.

Igualmente está presente la Directora del Servicio de Alcaldía-Presidencia, D^a MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ PÉREZ.

-o0o-

ORDEN DEL DÍA

1.- **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2016.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 12 de febrero de 2016.

2.- **COMUNICACIONES.**

No existen asuntos de los que dar cuenta en este particular.

3.- **APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR, DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G419, POR IMPORTE DE 450,00 €.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G419, y visto el Informe de Intervención se constata:

1. Que la cuenta justificativa ha sido presentada fuera del plazo para su justificación según la Base n° 18 I.I de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.I RD 500/1990.
2. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que puede comprobarse que:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados facturas y documentos originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
3. Que los citados documentos acreditan efectivamente que el pago se ha realizado.
4. La totalidad de los gastos justificados responden al propósito en relación con el cual se expidió la orden de pago.
5. Se incluye informe justificativo del Servicio sobre los motivos por los que esta cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo establecido.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

- I. Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar de la Delegación de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	N° operación	Fecha de Pago	Aplicación	Concepto
██████████	450,00 €	220150009693	22-07-2015	07/16410/222.01	Gastos Postales Notificaciones Cementerio
TOTAL	450,00 €				

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, el Servicio de Infraestructura; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

4.- **APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICADA DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y SEGURIDAD, EXPEDIENTE DE GASTOS N° G887, POR IMPORTE DE 600,00 €.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Presentada por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, justificación del gasto correspondiente al expediente número G887, y visto el Informe de Intervención se constata:

6. Que la cuenta justificativa ha sido presentada fuera del plazo para su justificación según la

Base nº 18 I.1 de Ejecución del Presupuesto Actual y el art. 190.2 TRLHL y 70.1 RD 500/1990.

7. Se acompaña cuenta justificativa completa del pago en la que puede comprobarse que:
 - a. Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.
 - b. Comprende, debidamente relacionados documentos o justificantes originales por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.
 - c. Incluye justificante acreditativo del reintegro del sobrante por importe de 184,72€, recibido el 28 de enero de 2016.
8. Queda acreditada la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante,
9. La totalidad de los gasto justificados responden al proposito en relación con el cual se expidió la orden de pago.
10. Se incluye informe justificativo del Servicio sobre los motivos por los que esta cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo establecido.

Esta Delegación de Economía tramita para su "aprobación", si procede, la siguiente CUENTA JUSTIFICADA, de la citada Área:

2. Aprobar la justificación del Libramiento a Justificar por el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, para los conceptos abajo reseñados, de acuerdo a lo recogido en el Informe de Intervención, según detalle:

Gestor del Gasto	Importe	Nº operación	Fecha de Pago	Aplicación 2015	Concepto
██████████	600.00 €	220150026416	16-12-2015	10/15010/222.01	Gastos de Correos
TOTAL	600,00 €				

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y por los servicios técnicos de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

5.- **EXPEDIENTE SOLCET 2015/36: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA AL AMPARO DEL PLAN MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Examinado el expediente núm. SOLCET 2015/36, con fecha de 23 de diciembre de 2015, presentado por TIGER SOUTH SPAIN S.L., por el que solicita subvención para la transformación de contrato de trabajo temporal en indefinido del trabajador doña ██████████, al amparo del *Plan de Municipal de Generación de Empleo*, aprobado por el pleno de la Corporación local en sesión de 25 de febrero de 2000 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo del mismo año.

Teniendo en cuenta, además, que el Ayuntamiento de Jerez en Pleno acordó con fecha 27 de diciembre de 2007 la supresión de sus Organismos Autónomos de este Ayuntamiento y, entre ellos, el Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sucediéndole universalmente el Ayuntamiento en todos sus derechos y obligaciones. Por ello, todas las funciones y competencias atribuidas a dichos Organismo las ejerce el propio Ayuntamiento a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, que se produjo con fecha 1 de febrero de 2008, según se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de enero de 2008.

Advertidos los HECHOS que se desprenden de la documentación aportada por el interesado y se reseñan a continuación:

ÚNICO.- Advertido que no se cumple el siguiente requisito contemplado en el artículo 4º, I del referido Plan, pues la trabajadora doña [REDACTED] se encontraba trabajando con fecha 9 de diciembre de 2015, para la empresa BEE LINE RETAIL S.L, en el momento de ser contratada por TIGER SOUTH SPAIN S.L.

“Este programa tiene por objeto el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a alguno de los colectivos con dificultades de acceder al mercado de trabajo y que no hayan estado vinculadas laboralmente a la misma empresa o grupo de empresas o empresa sucedida en el año anterior a la fecha de entrada en vigor de la contratación “

Los restantes preceptos del Plan, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Por todo ello SE PROPONE

Desestimar la solicitud de subvención pretendida.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46, I y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

6.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/397: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por SIAT GESTIÓN SL, el día 30/09/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/397, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones

de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/PAUL N.º 2 (11402) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 5 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de SIAT GESTIÓN SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a **SIAT GESTIÓN SL** durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.- Subvencionar a **SIAT GESTIÓN SL** con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 3.- Subvencionar a **SIAT GESTIÓN SL** con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 4.- Beneficiar a **SIAT GESTIÓN SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **SIAT GESTIÓN SL** con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **SIAT GESTIÓN SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a **SIAT GESTIÓN SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **SIAT GESTIÓN SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **SIAT GESTIÓN SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a

SIAT GESTIÓN SL con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a **SIAT GESTIÓN SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

7.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/436: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 30/10/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/436, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en PASEO LAS DELICIAS 37, CENTRO COMERCIAL ASUNCION, (11406) JEREZ, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes

de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "INTERÉS JEREZ" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Impulso Económico y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente.**"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/448: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Visto el expediente núm. ADM-FOM-AEIM 2015/448 presentado por [REDACTED] cuyas circunstancias personales y de representación, constan en el expediente, con fecha 11/11/2015., por el que solicita Calificación Provisional de Actividad Económica de Interés Municipal, al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

ANTECEDENTES

Único.- De la solicitud presentada se desprende que el solicitante, [REDACTED], no va a ejercer una actividad empresarial, sino profesional, puesto que se va a dar de alta en el epígrafe 832, de la Sección Segunda "Actividades Profesionales" del Impuesto de Actividades Económicas.

FUNDAMENTOS

I.- La Ordenanza Reguladora de la Calificación de Actividad Económica de Interés Municipal entró en vigor el día 23 de junio de 1995, conforme a lo establecido en la Disposición Final primera de dicho texto normativo.

II.- El artículo 4º de la referida Ordenanza:

"A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de actividades económicas de interés municipal, todas aquellas que siendo realizadas por empresas (en cualquiera de sus formas jurídicas), en el ejercicio de las funciones que le son propias, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener al menos un establecimiento o explotación en el término municipal de Jerez.
2. Que al menos un 50% del personal que integre la empresa tenga fijada su residencia en el término municipal de Jerez.
3. Que realicen nuevas inversiones, en capital productivo o humano, avaladas por el correspondiente

análisis de viabilidad económica-financiero.

4.-Que la actividad económica sea compatible con el modelo de Ciudad propuesto por el "Plan Estratégico de Jerez". Todos y cada uno de estos requisitos serán indispensables para que la actividad económica quede amparada por la calificación de "INTERÉS MUNICIPAL"

III.- El artículo 6º,1 de la referida Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal

"Las actividades económicas de interés municipal, siempre y cuando se den las condiciones fijadas en la presente Ordenanza, podrán obtener subvenciones en los siguientes términos: con carácter general para las actividades iniciadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza:

a) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades económicas (I.A.E.) que inicien, el ejercicio de actividades empresariales, disfrutarán de una subvención por importe igual de hasta el 50% de la cuota de dicho impuesto de carácter municipal"

Visto que la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes tiene la competencia para informar técnicamente sobre la presente solicitud por Decreto de Alcaldía de 23 de febrero de 2015, y de acuerdo con el informe de 09/02/2016, incorporado al expediente, emitido por el departamento de desarrollo económico empresarial.

Por todo ello SE PROPONE

DESESTIMAR de la solicitud de calificación provisional de actividad económica de interés municipal presentada por [REDACTED]

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de Reposición, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- Cualquier otro que crea conveniente."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

9.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/501: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación constan en el expediente, el día 30/11/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/501, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los

hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ PORVERA 12-B, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 11 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **40,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 3.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 4.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **40,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 6.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de "**INTERÉS JEREZ**" siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 7.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los

espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

9.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **25,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

10.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por

unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

10.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/521: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales y de representación, constan en el expediente, el día 18/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/521, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en AVDA.LOLA FLORES, EDIFICIO EXPOSITOR, (11405) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 9 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa

de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.

5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.

7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.

8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.

9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.

10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Impulso Económico y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del

beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

11.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/523: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por CES EVENTAS MARKETING & SALES SL,, el día 22/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/523, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ FERNANDO VIOLA 0, LOCAL, PLANTA 10 (11405) JEREZ DE LA FRONTERA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 9 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de CES EVENTAS MARKETING & SALES SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.- Subvencionar a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 3.- Subvencionar a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 4.- Beneficiar a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “**Jerez-Consistorio**” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar a **CES EVENTAS MARKETING & SALES SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario

realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente.**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

12.- **EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/306: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por NOVAFLEZ SL, el día 06/08/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/306, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones

de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en CL ESCUDO, CIUDAD DEL TRANSPORTE, PARCELA 11, PTA.1(11591) GUADALCACIN, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 12 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de NOVAFLEZ SL, a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

- 1.- Subvencionar a **NOVAFLEZ SL** durante los dos años siguientes al inicio de su actividad, por un importe igual al **50,00%** en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2.- Subvencionar a **NOVAFLEZ SL** con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia Urbanística para Obras Mayores**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.
- 3.- Subvencionar a **NOVAFLEZ SL** con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de “**Licencia de Apertura**” necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.
- 4.- Beneficiar a **NOVAFLEZ SL** para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **NOVAFLEZ SL** con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a **NOVAFLEZ SL** con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a **NOVAFLEZ SL** para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “**INTERÉS JEREZ**” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **NOVAFLEZ SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a **NOVAFLEZ SL** con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a

NOVAFLEZ SL con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista "Jerez-Consistorio" y en otras publicaciones de titularidad municipal.

11.- Beneficiar a **NOVAFLEZ SL** con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente.**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

13.- EXPEDIENTE ADM-FOM-AEIM 2015/527: CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Vista la solicitud presentada por [REDACTED], cuyas circunstancias personales constan en el expediente, en nombre y por cuenta propia, el día 30/12/2015, con número de expediente ADM-FOM-AEIM-2015/527, por la que se compromete a cumplir y declara concurren los hechos que, sucintamente, figuran como anexo a esta resolución, y a través de la cual pide calificación provisional de actividad económica de interés municipal, al amparo de la *Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal*, aprobada por el pleno de esta Corporación Local en sesiones de fecha 3 de abril de 1995, 30 de junio de 1997, 28 de noviembre de 1997 y 5 de febrero de 1999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de junio de 1995, 19 de septiembre de 1997, 4 de marzo de 1998 y 8 de mayo de 1999.

Comprobado, en consecuencia, que la actividad económica, sita en C/ MARIANISTA CIRIACO ALZOLA, que se proyecta implantar cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 4º del citado texto normativo; así como que la empresa titular se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Local.

Visto informe técnico de fecha 12 de febrero de 2016 y vistos los restantes preceptos de tal Ordenanza, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local* y demás normativa concordante.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder Cédula de Calificación Provisional de actividad económica de interés municipal en favor de [REDACTED], a fin de que desarrolle, con sujeción a lo hecho constar en la solicitud y en la documentación aportada que se reseñan como anexo, la actividad económica objeto de esta resolución.

SEGUNDO.- Las ventajas que le serán de aplicación, en virtud de lo prevenido en el artículo 6º de la Ordenanza, acompañadas de los respectivos períodos dentro de los cuales podrán disfrutarse, quedan como sigue:

1.- Subvencionar a [REDACTED] durante los cinco años siguientes al inicio de su actividad en la cuota municipal que le correspondiera pagar por el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes porcentajes:

75% durante su primer año de actividad.

50% durante su segundo año de actividad.

25% durante su tercer año de actividad.

15% durante su cuarto año de actividad.

10% durante su quinto año de actividad.

Tributación plena a partir de su sexto año de actividad.

2.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia Urbanística para Obras Mayores**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **12 meses**.

3.- Subvencionar a [REDACTED] con un importe igual al **50,00%** de la Tasa de "**Licencia de Apertura**" necesaria para la puesta en marcha de su nuevo establecimiento o centro de trabajo en nuestra Ciudad. Dicha licencia, deberá ser solicitada en el transcurso de los próximos **24 meses**.

- 4.- Beneficiar a [REDACTED] para que pueda acceder a las condiciones preferentes de financiación pactadas entre la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y las entidades financieras.
- 5.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con un **50,00%** sobre cualquier curso o programa que organice la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.
- 6.- Beneficiar, durante los dos próximos años, a [REDACTED] con la colaboración de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes en el diseño de programas específicos para la formación de su personal.
- 7.- Autorizar a [REDACTED] para que utilice en toda su comunicación el distintivo de “INTERÉS JEREZ” siempre y cuando respete la identidad corporativa del citado distintivo.
- 8.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Televisión.
- 9.- Subvencionar, durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en Onda Jerez Radio.
- 10.- Subvencionar , durante un período de seis meses en el transcurso de los dos próximos años, a [REDACTED] con un **30,00%** de las tarifas correspondientes a los espacios publicitarios que contrate en la revista “Jerez-Consistorio” y en otras publicaciones de titularidad municipal.
- 11.- Beneficiar a [REDACTED] con el derecho preferente de asesoramiento, información y tramitación gratuita, por parte de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, en todas las posibles ayudas y subvenciones ofrecidas por las diferentes administraciones.

TERCERO.- El plazo máximo para el inicio de la actividad o para llevar a cabo las acciones que motivan las ventajas otorgadas será, salvo que en el apartado anterior se fije uno inferior, de dos años, transcurrido el cual sin haberlo hecho decaerá toda facultad de ser beneficiario de ellas. En el cómputo de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

CUARTO.- Condicionar la percepción definitiva de las ventajas concedidas a que el beneficiario realice las actividades previstas en los términos en que las ha descrito en la solicitud, a que acredite documentalmente su efectiva realización y a que la Junta de Gobierno Local se pronuncie confirmando, revocando total o parcialmente, o bien modificando, el contenido de esta cédula de calificación provisional. Las ventajas disfrutadas, en su caso, que no correspondieren por falsedad de las declaraciones aducidas o por los acontecimientos derivados de las condiciones enunciadas, podrá dar lugar a que se proceda a exigir el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

QUINTO.- En relación con lo dispuesto en el punto anterior, el beneficiario de las ventajas concedidas deberá, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que venza el último de los períodos de disfrute señalados en el punto **SEGUNDO**, presentar, en el impreso que se le facilitará al efecto, adjuntando la documentación precisa, solicitud de calificación definitiva, que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y previo informe del equipo técnico.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar y de recabar y obtener del beneficiario cuanta información le sea de utilidad para verificar el destino de las subvenciones y el cumplimiento de las expectativas previstas por tal beneficiario; lo cual se considera acepta éste por el hecho de recibirlas.

Comuníquese esta resolución en el lugar que, a efectos de notificaciones, consta en la solicitud del interesado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

1º.- Recurso potestativo de **Reposición**, ante el mismo órgano, que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Se entenderá desestimado, sin transcurrir un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución. (Art. 117 de la Ley 30/1992).

2º.- Recurso **Contencioso-Administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del Acto Administrativo que se recurre, o bien del Recurso Potestativo de Reposición. En caso de desestimación tácita de éste, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado (Art. 46,1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3º.- **Cualquier otro que crea conveniente."**

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento Económico y Empresarial, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14.- **ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 31 DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERAZONA I DEL ÁREA 7- CARRETERA DEL CALVARIO- HIJUELA DE ROMPECERONES.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ESTATUTOS ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 31- ZONA I ÁREA 7- CARRETERA DEL CALVARIO- HIJUELA DE ROMPECERONES". (ART.39.3.B)**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"El día 19 de noviembre de 2015, se presentó un escrito por la Entidad Urbanística de Conservación de la Modificación Puntual n° 31 del PGOU de Jerez de la Frontera- Zona I del Área 7- Carretera del Calvario- Higuera de Rompecerones (EUC) , Registro General de Entrada número 12.406, mediante el que, al Punto IV, junto a otra documentación , señala que se aporta certificado expedido por la Secretaría de esa Entidad relativo a la modificación estatutaria aprobada por la EUC en Asamblea General celebrada el día 17 de julio de 2015, y en el que se recoge la reproducción literal de la nueva redacción del estatuto modificado.

Analizada la documentación aportada, por parte de los Servicios Jurídicos del Departamento de Gestión Urbanística se informa lo siguiente:

Mediante escritura otorgada en Jerez de la Frontera el día 25 de abril de 2012, ante el Notario D. [REDACTED], y al número 557 de protocolo, fue constituida la Entidad Urbanística de Conservación del ámbito delimitado por la Modificación Puntual n° 31 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la frontera- Zona I del Área 7 "Carretera del Calvario- Higuera de Rompecerones".

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, al particular 79 de su Orden del Día, fue aprobada la escritura de constitución de la EUC, remitiéndose al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía a efectos de su inscripción.

El artículo 22 de los Estatutos de la Entidad urbanística de Conservación de la Modificación Puntual n°31 del PGOU, Zona I del Área 7 "Carretera del Calvario- Higuera de Rompecerones" regula la forma de adopción de los acuerdos, cómputo de votos y quórum de votación de la Asamblea General.

Así dispone:

Art.22.3 (según modificación estatutaria en tramitación este apartado pasa a ser art.22.4)

"Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General serán adoptados en función de los derechos de cada miembro, por mayoría simple de los asistentes que ejerzan el voto personal.

Se requiere, sin embargo, el voto favorable del 73,570966% de las cuotas de participación para "acordar la modificación de los presentes Estatutos, modificar las partidas y elementos a conservar y mantener, aprobar los presupuestos y las cuentas correspondientes al ejercicio anterior; acordar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la entidad y la formalización de créditos; señalar y rectificar las cuotas con el exclusivo fin de adaptarlas a los porcentajes que en cada momento ostenten los miembros de la Entidad e imponer aportaciones extraordinarias destinadas al pago de actuaciones propias del objeto de la entidad y para disolver la entidad".

En el certificado,-aportado mediante escrito presentado el 19 de noviembre de 2015-, y expedido por la Secretaría de la Entidad Urbanística de Conservación de la Modificación Puntual nº 31 del PGOU de Jerez de la Frontera- Zona I del Área 7- Carretera del Calvario- Higuera de Rompecerones (EUC) en fecha 27 de octubre de 2015, se indica que en fecha 17 de julio de 2015 se celebró reunión de la Asamblea General de la EUC en la que se aprobó la modificación del artículo 39.3.b de los Estatutos de la EUC que ha quedado redactados tal y como se transcribe a continuación:

1º.- Artículo 39.- Pago de las cuotas de conservación.

- 1.- Las cuotas de conservación, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán efectivas en el plazo de un (1) mes desde que se practique el requerimiento por el Presidente.
- 2.- Los fondos de la entidad serán custodiados por entidades bancaras, designadas por el Consejo Rector, a nombre de la entidad.
- 3.- A partir de la fecha en que la obligación de pago sea exigible, la falta de pago producirá las consecuencias siguientes:
 - A) Un recargo del interés legal del Banco de España, incrementado en 1,5 puntos, si se pagase la cuota transcurrido el plazo de un (1) mes establecido.
 - B) Pasado este plazo, la Entidad Urbanística de Conservación, por acuerdo del Consejo Rector, podrá solicitar del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el cobro de las aportaciones acordadas por Asamblea General por la vía de apremio.
 - C) El ejercicio de la expropiación forzosa por el Ayuntamiento, siendo beneficiaria de la Entidad Urbanística de Conservación una vez transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.
 - D) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el miembro moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Entidad Urbanística de Conservación.

Se modifica este artículo por el siguiente según redacción aprobada por la Asamblea General de 17 de julio de 2015:

Artículo 39.- Pago de las cuotas de conservación.

- 1.- Las cuotas de conservación, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán efectivas en el plazo de un (1) mes desde que se practique el requerimiento por el Presidente.
- 2.- Los fondos de la entidad serán custodiados por entidades bancaras, designadas por el Consejo Rector, a nombre de la entidad.
- 3.- A partir de la fecha en que la obligación de pago sea exigible, la falta de pago producirá las consecuencias siguientes:
 - A) Un recargo del interés legal del Banco de España, incrementado en 1,5 puntos, si se pagase la cuota transcurrido el plazo de un (1) mes establecido.
 - B) Pasado este plazo, el Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación, podrá solicitar del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el cobro de las aportaciones acordadas por Asamblea General por la vía de apremio.
 - C) El ejercicio de la expropiación forzosa por el Ayuntamiento, siendo beneficiaria de la Entidad Urbanística de Conservación una vez transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso

acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

- D) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el miembro moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Entidad Urbanística de Conservación.

Según consta en el Acta de la Asamblea General de la EUC de 17 de julio de 2015, al Punto Tercero de su Orden del Día, se aprueba por mayoría de los asistentes la modificación del artículo 39.3.b) arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art. 127.1.d) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, es competente para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 39.3.b) de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización MP nº 31- Zona I- Área 7 "Carretera del Calvario- Higuera de Rompecerones".

SEGUNDO.- Someter la modificación estatutaria prevista a un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, notificándose individualmente a todos los propietarios e interesados."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Gestión de Urbanismo, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

15.- RENOVA-2015/11, [REDACTED], PRORROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA TERCERA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ MERCED Nº 9 (3ª Y ÚLTIMA FASE).

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente RENOVA-2015/11, se trata de la prórroga del plazo de terminación de la tercera renovación de licencia de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar, en C/ Merced nº 9 (3ª y última fase), la cual fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de Julio de 2015. Dicha licencia fue notificada en fecha 27/08/2015.

En la licencia de referencia fue conferido un plazo para la terminación de las obras y se le comunicó al peticionario que se podrán conceder prórrogas de estos plazos, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Con fecha 25 de enero de 2016, el titular de la licencia, solicita prórroga del plazo de terminación establecido en la licencia.

Se han emitido los pertinentes informes, con carácter favorable, por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Departamento, en los que se deja constancia de que no han variado las circunstancias urbanísticas que motivaron la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 22.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder la prórroga del plazo de terminación de las obras de la tercera renovación de

licencia de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar, en C/ Merced, nº 9 (3ª y última fase).

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Las mismas que las establecidas en la licencia urbanística que se prorroga, pendientes de cumplimentar.
2. Si transcurrido el tiempo ampliado, no hubiesen concluido las obras, deberá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional de las obras que quedaran por realizar, debidamente acreditado según la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias Urbanísticas.
3. Plazo de ejecución: 3 meses, por lo que el nuevo plazo de terminación para la finalización de las obras será el 28 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

16.- OMYP-2015/20. [REDACTED]. LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA SITA EN CALLE ARBOLEDA Nº 18, ESTELLA DEL MARQUÉS.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente OMYP-2015/20, se trata de la división en tres de una parcela cuya extensión superficial es de 443,88 m², según el proyecto técnico aportado. Las parcelas resultantes tras la división son las que siguen:

Parcela 1: Extensión superficial: 201,91 m², frente: 7,78 m. Sobre la misma existe una vivienda unifamiliar de una planta de altura y una superficie construida 150,00 m².

Parcela 2: Extensión superficial: 121,95 m² y frente: 10,17 m. Sobre la misma existe una vivienda unifamiliar de una planta de altura y una superficie construida de 80,33 m².

Parcela 3: Extensión superficial: 120,02 m² y frente: 17,90 m. Sobre la misma existe una vivienda unifamiliar de una planta de altura y una superficie construida de 66,97 m².

La parcela se encuentra en suelo Urbano Consolidado, perteneciente al ámbito de la zona de ordenanzas "I": Entidades Locales, subzona EM "Estella del Marqués", con tipología edificatoria asignada "CI" Residencial Unifamiliar entre Medianeras (UF/M): Alineada a fachada.

El acto de parcelación resulta concordante con las determinaciones del planeamiento vigente para la zona de ordenanzas en la cual se encuentra.

Dicha intervención viene recogida en los Proyecto técnico Visado por el CO. de Arquitectos de Cádiz, con nº 1311150235115 y anexos de fechas 27 de enero y 9 de febrero de 2016. Autor: don [REDACTED]. Número de finca registral: 13842. Referencia catastral del inmueble: 1640705QA6614B0001KT.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido en los artsº 66 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002).

Por todo ello, **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder la licencia de parcelación de finca sita en Calle Arboleda nº 18, de Estella del Marqués.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes CONDICIONES:

1. Deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la presente licencia, escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación autorizado en el proyecto técnico, según establece el art. 66.5 de la LOUA. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno.
2. El otorgamiento de esta licencia no supone la legalización de las edificaciones existentes."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

17.- OMYD-2016/1. ANJANA INVESTMENTS, S.L. LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE ENTREPLANTA EN ESTABLECIMIENTO DESTINADO A VENTA DE ACCESORIOS DEL AUTOMÓVIL Y TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, SITO EN AVDA. DE EUROPA - CENTRO COMERCIAL JEREZ NORTE, LOCAL 4.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-OMYD-2016/1, se trata de legalizar las modificaciones realizadas durante la ejecución de las obras de adaptación de local destinado a venta de accesorios del automóvil y taller de reparación de vehículos que contaban con licencia de adaptación de fecha 07/08/2015 (ADM-URB-INDUS-2015/4) y que han consistido en la demolición parcial de la entreplanta existente, afectando la intervención a un área de 6,35 x 3,62 m. (23 m²), de forma que ésta pasa a tener una superficie construida de 36,98 m², no actuándose sobre la superficie construida en planta baja. La superficie construida total del establecimiento, tras dicha actuación, pasa a ser 550,58 m².

El establecimiento se sitúa en suelo clasificado urbano, concretamente perteneciente al ámbito de la Zona de Ordenanza "G" Zona de Actividades Económicas, tipología edificatoria G5, resultando el uso y la actuación compatible con el planeamiento vigente.

Dicha intervención viene recogida en el Proyecto técnico visado Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga nº 182/2016 de fecha 11/01/2016. Técnico redactor: D. [REDACTED]. Presupuesto Ejecución Material (S/ Proyecto aportado): Seis mil, setenta y tres euros con veintiocho céntimos (6.073,28 €).

Atendiendo al carácter de la intervención descrita, se considera que no producirá repercusiones medioambientales sobre la actividad en cuestión, por lo que se califica como "no sustancial" a los efectos ambientales previstos por la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a tenor de lo dispuesto por el Art. 19.11.a) de la citada ley.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro y de conformidad con lo establecido en los artsº 169 y 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002), así como en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Único.- Conceder licencia de legalización de demolición parcial de entreplanta en establecimiento destinado a venta de accesorios del automóvil y taller de reparación de vehículos sito en avd. de Europa, C.C. Jerez Norte, local 4."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

18.- **INDUS-2014/75. GRUPO TON RESTAURACIONES, S.L. PRÓRROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE ADAPTACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA PARA DESTINARSE A LA ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA CON SERVICIO DE RESTAURANTE, EN PARQUE EMPRESARIAL - AVDA. DE LA ILUSTRACIÓN N° 12 - PARCELA G.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Analizados los documentos e informes que integran el citado expediente ADM-URB-INDUS-2014/75, se trata de la prórroga del plazo de terminación de la licencia de adaptación de nave y construcción de entreplanta para destinarse a la elaboración y preparación de productos para la industria alimentaria con servicio de restaurante en el Parque Empresarial, avd. de la Ilustración, nº 12 – parcela G, la cual fue otorgada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de marzo de 2015. Dicha licencia fue notificada en fecha 27 de abril de 2015.

En la licencia de referencia fue conferido un plazo para el inicio y terminación de las obras y se le comunicó a la peticionaria que se podrán conceder prórrogas de estos plazos, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Con fecha 01 de febrero de 2016 la interesada solicita prórroga del plazo de terminación establecido en la licencia.

Se han emitido los pertinentes informes, con carácter favorable, por los Servicios Técnicos del Departamento, en el que se deja constancia de que no han variado las circunstancias urbanísticas y medioambientales que motivaron la concesión de la licencia.

Es competente para resolver la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto los informes técnico y jurídico que constan en el expediente de referencia en el Departamento de Licencias y Registro, y de conformidad con lo establecido el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 22.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Por todo ello **SE PROPONE:**

Primero.- Conceder prórroga del plazo de terminación de la licencia de adaptación de nave y construcción de entreplanta para destinarse a la elaboración y preparación de productos para la industria alimentaria con servicio de restaurante en el Parque Empresarial, Avd. de la Ilustración, nº 12 – parcela G , por (6) MESES MÁS.

Segundo.- Dicha licencia estará sometida a las siguientes **CONDICIONES:**

1. Las mismas que las establecidas en la licencia urbanística que se prorroga, pendientes de cumplimentar.
2. Si transcurrido el tiempo ampliado, no hubiesen concluido las obras, podrá solicitar renovación de licencia, debiendo tributar por el coste proporcional de las obras que quedaran por realizar, debidamente acreditado según la Ordenanza Fiscal de Tramitación de Licencias Urbanísticas.
3. Plazo de ejecución: 06 meses.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro del Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

19.- ADJUDICACIÓN A D^a [REDACTED] DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN, UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EXPLOTACIÓN DEL PUESTO N° 5 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PARA EL PUESTO N° 8 DEL MERCADO CENTRAL.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2016, al particular 16 del Orden del Día acordó clasificar las ofertas presentadas por Dña. [REDACTED] para los puestos números 5 y 8 del Mercado Central como las mejores clasificadas en la licitación pública convocada para la adjudicación de concesiones administrativas para la ocupación, utilización privativa y explotación de puestos de Mercados Municipales (Mercados Central, La Plata y Jerez-Sur) y requerirle como posible adjudicataria de los referidos puestos números 5 y 8 del Mercado Central de Abastos, para que hiciera entrega en el plazo de diez días hábiles de la documentación prevista en las Bases 15^a a 17^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva).

Con fecha 29 de enero del presente 2016 y n° 1.287 de entrada en el Registro General este Ayuntamiento, D^a [REDACTED] ha aportado el justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 4% de su oferta, aunque sólo para la concesión administrativa del puesto número 5 del Mercado Central, sin presentar la garantía definitiva exigida para la adjudicación a su favor de la concesión administrativa del puesto número 8 del Mercado Central. Aporta igualmente D^a [REDACTED] la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Andalucía, habiéndose procedido a la constatación, en base a las autorizaciones conferidas al efecto por la interesada, que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y con la Seguridad Social.

Al haber aportado D^a [REDACTED] para el puesto número 5 del Mercado Central toda la documentación requerida procede la adjudicación de la concesión administrativa de dicho puesto a su favor, conforme a lo preceptuado por el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo dispuesto por la Base 18^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación.

Por lo que respecta al Puesto número 8 del Mercado Central, al no haber presentado D^a [REDACTED] la garantía definitiva exigida, resulta de aplicación lo dispuesto en el párrafo final del artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el párrafo final del Base 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación pública que "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

El licitador clasificado en siguiente lugar en la licitación pública convocada para la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación, utilización privativa y explotación del puesto número 8 del Mercado Central de Abastos, era D. [REDACTED], pero dicho licitador ha

presentado el día 11 de febrero de 2016, con número de Registro de entrada 1.557 en la Delegación de Urbanismo, escrito mediante el cual renuncia a la oferta presentada al Puesto nº 8 del Mercado Central, por lo que al no existir más licitadores para dicho Puesto procede declarar deserta la licitación al mismo.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Adjudicar a Dña. [REDACTED] la concesión administrativa para la ocupación, utilización privativa y explotación del puesto número 5 del Mercado Central de Abastos para el uso de "Reparación de calzado, llaves y cuchillos; Floristería; Despacho de vinos envasados y a granel", por importe de QUINIENTOS UN EUROS (501,00 €).

Segundo.- Declarar el decaimiento de la oferta presentada por Dña. [REDACTED], en relación con la concesión administrativa para la ocupación, utilización privativa y explotación del puesto número 8 del Mercado Central de Abastos por haber transcurrido el plazo conferido al efecto sin haber constituido la garantía definitiva que le fue requerida.

Tercero.- Declarar desierta la licitación pública convocada para la adjudicación de la concesión administrativa para la ocupación, utilización privativa y explotación del puesto número 8 del Mercado Central de Abasto, al haber renunciado el siguiente licitador clasificado y no existir más licitadores para dicho Puesto.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho para la ejecución e impulso de lo acordado y, especialmente, para la suscripción del correspondiente contrato de concesión administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Departamento de Patrimonio, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

20.- PTOPE 2016/I - AYUNTAMIENTO DE JEREZ - APROBACIÓN ESTUDIO MONOGRÁFICO "BARRIADA LA PLATA"

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta para su consideración y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local el documento denominado "Estudio Monográfico Barriada La Plata", que se ha elaborado por los servicios técnicos del Departamento de Planeamiento de la Delegación Municipal de Urbanismo.

La Revisión adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009 adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), define una Zona de Ordenanzas, (B), bajo la denominación de "Barriadas Singulares", definidas en las propias Normas Urbanísticas del PGOU, artículo 10.3.18 y 10.3.19, como "*ámbitos catalogados tanto en conjunto, por su valor urbano y espacial, como en lo referente a las edificaciones por su valor tipológico reflejo de una época, sin perjuicio de las obras de consolidación o rehabilitación precisas que no deberán alterar o desvirtuar los mencionados valores*".

Esta Zona comprende a su vez una serie de subzonas que se corresponden con barriadas construidas en los años cuarenta y cincuenta del siglo pasado, entre las que se encuentra la Barriada La Plata.

Dada la diversidad de estructura y tipología de cada una de las subzonas, de manera previa a cada intervención, tanto a nivel de urbanización como de edificación, el documento de Revisión Adaptación del PGOU establece en sus Normas Urbanísticas, NNUU, artículos 10.3.18 y 10.3.19, la realización de estudios monográficos que ayuden a proteger y conservar sus peculiaridades

primitivas, evitando así que se siga produciendo la degradación de la citada barriada, provocada fundamentalmente por el transcurso del tiempo en sí, por las disfuncionalidades que se han venido produciendo en ese tiempo, (transformación de espacios libres interiores de manzana en aparcamientos de vehículos, etc.), así como por las soluciones dadas por los vecinos a los deterioros y disfuncionalidades que les han llevado a realizar reformas unilaterales y personalizadas en sus viviendas (cerramiento de terrazas, sustitución de las barandillas prefabricadas, construcciones en patios y cerramientos de los mismos, cierre y reforma de ventanas, colocación de rejas, persianas, instalaciones de gas natural, aparatos de aire acondicionado, enfoscados exteriores con texturas y colores inadecuados, etc.).

En tal sentido, y a fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el propio PGOU, se ha redactado por el Departamento de Planeamiento de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el Estudio Monográfico "Barriada La Plata", con objeto de, tras profundizar en el conocimiento de la misma, establecer unas conclusiones que ayuden a su recuperación formal y funcional. El objetivo en definitiva es conservar el espíritu del proyecto original en las reformas y obras de mantenimiento que necesariamente deban realizarse.

En el Estudio Monográfico elaborado se propone la redacción de unas Ordenanzas particulares que complementen y desarrollen las Normas Urbanísticas del PGOU, a fin de regularizar y ordenar esta Subzona, e impedir las acciones arbitrarias que se han venido produciendo hasta la fecha.

En consecuencia y en aplicación de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede en primer lugar que la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de aprobación del documento denominado "Estudio Monográfico Barriada la Plata", que servirá de base para la elaboración del proyecto de Ordenanzas particulares de esta Subzona "Barriada La Plata", integrada en la Zona de Ordenanzas B "Barriadas Singulares", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1.6.7.c) y 7.1.1., apartado 3, de las NNUU del PGOU.

Por todo ello **SE PROPONE**

Único.- Aprobar el documento denominado "Estudio Monográfico Barriada La Plata".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Planeamiento de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

21.- **PTOPES 2016/2 - AYUNTAMIENTO DE JEREZ - APROBACIÓN ESTUDIO MONOGRÁFICO "BARRIADA ESPAÑA"**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta para su consideración y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local el documento denominado "Estudio Monográfico Barriada España", que se ha elaborado por los Servicios Técnicos del Departamento de Planeamiento de la Delegación Municipal de Urbanismo.

La Revisión adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009 adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), define una Zona de Ordenanzas, (B), bajo la denominación de "Barriadas Singulares", definidas en las propias Normas Urbanísticas del PGOU, artículos 10.3.18 y 10.3.19, como "ámbitos catalogados tanto en conjunto, por su valor urbano y espacial, como en lo referente a las edificaciones por su valor tipológico reflejo de una época, sin perjuicio de las obras de consolidación o rehabilitación precisas que no deberán alterar o desvirtuar los mencionados valores".

Esta Zona comprende a su vez una serie de subzonas que se corresponden con barriadas construidas

en los años cuarenta y cincuenta del siglo pasado, entre las que se encuentra la Barriada de España.

Dada la diversidad de estructura y tipología de cada una de las subzonas, de manera previa a cada intervención, tanto a nivel de urbanización como de edificación, el documento de Revisión Adaptación del PGOU establece en sus Normas Urbanísticas, NNUU, artículo 10.3.19, la realización de estudios monográficos que ayuden a proteger y conservar sus peculiaridades primitivas, evitando así que se siga produciendo la degradación de la citada barriada.

Desde que se edificara la primera vivienda en octubre de 1936 muchos son los cambios que se han producido en esta singular barriada en cuanto a la distribución y superficie habitable de las viviendas. En la inmensa mayoría de los casos, se ha realizado la construcción de una segunda planta o más y la invasión parcial o total de los patios delanteros, con garajes u otros usos, lo que ha modificado radicalmente la estética original, perdiendo así la uniformidad de sus calles.

En relación a la aclimatación de las viviendas, muchas de ellas se han ido adaptando progresivamente sin haber conseguido una integración conjunta, (véase antenas, placas solares, aires acondicionados, etc.)

En definitiva se ha producido una ruptura de la imagen unitaria de la Barriada, contribuyendo a ello, a su vez, el uso de diferentes tipos de elementos como rejas, persianas, toldos, carpintería o revestimientos de todo tipo de texturas y colores.

A esto se une la lógica degradación devenida por las condiciones climáticas y el paso de los años, que conllevan un deterioro tanto en las estructuras como en todo tipo de materiales, enfoscados, enlucidos, soleras, barandillas, etc.

En cuanto a los espacios libres, y al igual que en las viviendas, las dotaciones o espacios públicos se ha producido una importante degradación o cambios, tanto por el paso de los años, como por las disfuncionalidades o modificaciones realizadas. Destaca el inadecuado uso de los espacios libres interiores. Actualmente la mayor parte de su superficie es de albero, lo que provoca que en épocas de lluvias origine encharcamientos. Estos espacios han pasado de ser zona de disfrute para los vecinos, a cumplir únicamente la función de aparcamiento de vehículos.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el propio PGOU, se ha redactado por el Departamento de Planeamiento de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el "Estudio Monográfico Barriada España", con objeto de, tras profundizar en el conocimiento de la misma, establecer unas conclusiones que ayuden a su recuperación formal y funcional. El objetivo en definitiva es conservar el espíritu del proyecto original en las reformas y obras de mantenimiento que necesariamente deban realizarse.

En el Estudio Monográfico elaborado se propone la redacción de unas Ordenanzas particulares que complementen y desarrollen las Normas Urbanísticas del PGOU, a fin de regularizar y ordenar esta Subzona, e impedir las acciones arbitrarias que se han venido produciendo hasta la fecha.

En consecuencia y en aplicación de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede que la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de aprobación del documento denominado "Estudio Monográfico Barriada España", que servirá de base para la elaboración del proyecto de Ordenanzas particulares de esta Subzona "Barriada España", integrada en la Zona de Ordenanzas B "Barriadas Singulares", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1.6.7.c) y 7.1.1., apartado 3, de las NNUU del PGOU.

Por todo ello **SE PROPONE**,

Único.- Aprobar el documento denominado " Estudio Monográfico Barriada España".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Planeamiento de Urbanismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Finalizado el Orden del Día, la Presidencia, propone la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

- A.U. 1º.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-
- A.U. 2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS DE EMERGENCIA PARA EL MUSEO ARQUEOLÓGICO.-
- A.U. 3º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A ENDESA ENERGIA, S.A.U., FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-6, POR IMPORTE DE 414.405,67€.-
- A.U. 4º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A ENDESA ENERGIA, S.A.U., FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-5, POR IMPORTE DE 16.932,91€.-
- A.U. 5º.- APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL EMPLEADO MUNICIPAL CON EL CÓDIGO 295652.-
- A.U. 6º.- ACORDAR EL CESE DE EMPLEADA MUNICIPAL ADSCRITA TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda su declaración.

TURNO DE URGENCIA

A.U. 1º.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente primero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento propuesta para la iniciación del expediente administrativo necesario para la adjudicación de puestos de helados en régimen de concesión administrativa durante la temporada estival en la vía pública.

Encontrándose cercana la temporada estival es intención municipal facilitar a aquellas personas que se encuentren interesadas las ubicaciones concretas donde poder instalar con carácter temporal (desde el día 20 de abril hasta el 22 de noviembre, ambos inclusive) kioscos para la venta de helados.

La relación de seis emplazamientos donde se ubicarán los puestos de helados durante la temporada de verano 2016 son los siguientes.

- 1.- Calle Torres Alhaquime esquina a Calle Alcázar de Jerez.
- 2.- Avda. de la Solidaridad.
- 3.- Parque Timanfaya – Parque I.
- 4.- Avenida Nazaret.
- 5.- Paseo de las Delicias – Edificio Cortes.
- 6.- Avenida Juan Carlos I, Rotonda número I – Urbanización Nueva Cartuja.

Dado que las ubicaciones concretas previstas para la implantación de los referidos puestos de

helados son en la vía pública, es requisito indispensable para llevar a cabo su instalación otorgar las adjudicaciones de los emplazamientos en régimen de concesión administrativa, pues la ocupación de las vía pública mediante kioscos supone un uso privativo excluyente del uso común inherente a la propia naturaleza de los bienes demaniales.

El otorgamiento de concesión administrativa se debe llevar a cabo con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consideración a los límites de cuantía fijados en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los emplazamientos donde se ubicarán los puestos de helados, en régimen de concesión administrativa, se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Aprobar la iniciación del expediente administrativo necesario para la adjudicación de puestos de helados en régimen de concesión administrativa durante la temporada estival en la vía pública.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá adjudicación de los emplazamientos donde se ubicarán los puestos de helados, en régimen de concesión administrativa, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Patrimonio y por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerdan aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS DE EMERGENCIA PARA EL MUSEO ARQUEOLÓGICO

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente segundo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Infraestructura y Cultura y Fiestas (Museo Arqueológico) así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

Primero.- Aprobar el gasto consignado en la partida 08-33310-221.99 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (869,40 €)**, I.V.A. excluido. Una vez aplicado el I.V.A. correspondiente el importe asciende a **MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.051,97 €)**.

Segundo.- Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **FERRETERIA XEREZ, S.L.**, con C.I.F. nº B-11668878, por un importe de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (869,40 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS**

(182,57 €). Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.051,97 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 53 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal, el Servicio de Infraestructura y el Departamento Económico-Financiero; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 3º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A ENDESA ENERGIA, S.A.U., FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-6, POR IMPORTE DE 414.405,67€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente tercero previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área de Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto. En la relación se indican los números de operaciones previas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA**:

1. Reconocimiento de obligación a ENDESA ENERGIA, S.A.U., facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-6, según el siguiente detalle:

REGISTRO	NIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/51	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	556,54€	07/16510/22100
F/2016/74	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	423,38€	07/16510/22100
F/2016/79	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	90,45€	07/16510/22100
F/2016/81	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	537,66€	07/16510/22100
F/2016/82	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	692,39€	07/16510/22100
F/2016/83	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	916,35€	07/16510/22100
F/2016/84	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	752,74€	07/16510/22100
F/2016/85	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.477,13€	07/16510/22100
F/2016/87	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	797,35€	07/16510/22100
F/2016/88	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.995,54€	07/16510/22100

F/2016/89	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	314,95€	07/16510/22100
F/2016/90	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	916,65€	07/16510/22100
F/2016/91	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	633,88€	07/16510/22100
F/2016/92	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	533,72€	07/16510/22100
F/2016/93	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	538,23€	07/16510/22100
F/2016/94	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	73,27€	07/16510/22100
F/2016/95	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	301,10€	07/16510/22100
F/2016/96	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.495,27€	07/16510/22100
F/2016/97	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	751,66€	07/16510/22100
F/2016/98	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	667,47€	07/16510/22100
F/2016/99	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.366,26€	07/16510/22100
F/2016/100	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.773,98€	07/16510/22100
F/2016/101	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.619,54€	07/16510/22100
F/2016/102	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.002,61€	07/16510/22100
F/2016/103	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	695,91€	07/16510/22100
F/2016/104	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	762,61€	07/16510/22100
F/2016/105	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	981,52€	07/16510/22100
F/2016/106	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	239,70€	07/16510/22100
F/2016/107	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.246,12€	07/16510/22100
F/2016/108	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.536,63€	07/16510/22100
F/2016/109	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	852,43€	07/16510/22100
F/2016/110	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	860,82€	07/16510/22100
F/2016/111	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.303,98€	07/16510/22100
F/2016/112	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	953,35€	07/16510/22100
F/2016/113	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	853,35€	07/16510/22100
F/2016/114	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.755,19€	07/16510/22100
F/2016/115	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.606,93€	07/16510/22100
F/2016/116	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.054,78€	07/16510/22100
F/2016/117	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	512,98€	07/16510/22100
F/2016/118	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	731,84€	07/16510/22100
F/2016/119	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.232,66€	07/16510/22100
F/2016/120	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	648,06€	07/16510/22100
F/2016/121	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	431,22€	07/16510/22100
F/2016/122	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.096,61€	07/16510/22100
F/2016/123	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	695,63€	07/16510/22100
F/2016/124	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	946,58€	07/16510/22100
F/2016/125	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	503,99€	07/16510/22100
F/2016/126	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.005,10€	07/16510/22100
F/2016/127	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.396,87€	07/16510/22100

F/2016/128	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.685,23€	07/16510/22100
F/2016/129	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	619,64€	07/16510/22100
F/2016/130	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	587,46€	07/16510/22100
F/2016/131	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	699,45€	07/16510/22100
F/2016/132	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.301,40€	07/16510/22100
F/2016/133	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	580,64€	07/16510/22100
F/2016/134	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.085,58€	07/16510/22100
F/2016/135	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	490,09€	07/16510/22100
F/2016/136	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.671,65€	07/16510/22100
F/2016/137	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.177,98€	07/16510/22100
F/2016/138	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	733,33€	07/16510/22100
F/2016/139	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.794,61€	07/16510/22100
F/2016/140	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.052,35€	07/16510/22100
F/2016/141	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.206,88€	07/16510/22100
F/2016/142	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	559,63€	07/16510/22100
F/2016/143	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	415,34€	07/16510/22100
F/2016/144	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	507,73€	07/16510/22100
F/2016/145	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.257,42€	07/16510/22100
F/2016/146	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	788,70€	07/16510/22100
F/2016/147	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	998,50€	07/16510/22100
F/2016/148	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	966,61€	07/16510/22100
F/2016/149	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	881,56€	07/16510/22100
F/2016/150	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	834,83€	07/16510/22100
F/2016/151	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.297,48€	07/16510/22100
F/2016/152	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.001,37€	07/16510/22100
F/2016/153	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	858,11€	07/16510/22100
F/2016/154	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	541,78€	07/16510/22100
F/2016/155	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	163,74€	07/16510/22100
F/2016/156	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	430,76€	07/16510/22100
F/2016/157	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	706,99€	07/16510/22100
F/2016/158	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	498,23€	07/16510/22100
F/2016/159	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	300,12€	07/16510/22100
F/2016/160	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	733,74€	07/16510/22100
F/2016/161	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	228,00€	07/16510/22100
F/2016/162	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.159,79€	07/16510/22100
F/2016/163	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.967,67€	07/16510/22100
F/2016/164	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.395,98€	07/16510/22100
F/2016/165	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.083,71€	07/16510/22100
F/2016/166	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	769,81€	07/16510/22100

F/2016/167	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	592,95€	07/16510/22100
F/2016/168	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	422,08€	07/16510/22100
F/2016/169	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	466,39€	07/16510/22100
F/2016/170	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	450,47€	07/16510/22100
F/2016/171	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	555,68€	07/16510/22100
F/2016/172	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.164,88€	07/16510/22100
F/2016/173	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	850,88€	07/16510/22100
F/2016/174	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	464,22€	07/16510/22100
F/2016/175	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	790,83€	07/16510/22100
F/2016/176	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	762,15€	07/16510/22100
F/2016/177	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	865,28€	07/16510/22100
F/2016/178	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.445,79€	07/16510/22100
F/2016/179	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.813,85€	07/16510/22100
F/2016/180	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	388,25€	07/16510/22100
F/2016/181	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.013,35€	07/16510/22100
F/2016/182	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	957,35€	07/16510/22100
F/2016/183	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	410,96€	07/16510/22100
F/2016/184	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.230,47€	07/16510/22100
F/2016/185	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.057,99€	07/16510/22100
F/2016/186	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	345,10€	07/16510/22100
F/2016/187	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.086,61€	07/16510/22100
F/2016/188	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	634,11€	07/16510/22100
F/2016/189	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.356,87€	07/16510/22100
F/2016/190	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.408,40€	07/16510/22100
F/2016/191	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	125,80€	07/16510/22100
F/2016/192	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	565,97€	07/16510/22100
F/2016/193	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	453,52€	07/16510/22100
F/2016/194	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	666,27€	07/16510/22100
F/2016/195	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	434,41€	07/16510/22100
F/2016/196	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	778,47€	07/16510/22100
F/2016/197	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.062,04€	07/16510/22100
F/2016/198	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	450,75€	07/16510/22100
F/2016/199	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.152,44€	07/16510/22100
F/2016/200	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.077,73€	07/16510/22100
F/2016/201	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	306,37€	07/16510/22100
F/2016/202	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	894,90€	07/16510/22100
F/2016/203	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.031,28€	07/16510/22100
F/2016/204	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	436,12€	07/16510/22100
F/2016/205	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	692,27€	07/16510/22100

F/2016/206	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	458,11€	07/16510/22100
F/2016/207	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.005,46€	07/16510/22100
F/2016/208	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.844,78€	07/16510/22100
F/2016/209	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	989,11€	07/16510/22100
F/2016/210	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	950,58€	07/16510/22100
F/2016/211	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	308,93€	07/16510/22100
F/2016/212	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.210,24€	07/16510/22100
F/2016/213	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	616,59€	07/16510/22100
F/2016/214	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	567,68€	07/16510/22100
F/2016/215	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	855,63€	07/16510/22100
F/2016/216	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	796,07€	07/16510/22100
F/2016/217	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	285,81€	07/16510/22100
F/2016/218	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.138,29€	07/16510/22100
F/2016/219	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	907,58€	07/16510/22100
F/2016/220	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	469,65€	07/16510/22100
F/2016/221	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	342,25€	07/16510/22100
F/2016/222	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	300,13€	07/16510/22100
F/2016/223	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.437,56€	07/16510/22100
F/2016/224	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	697,38€	07/16510/22100
F/2016/225	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	788,79€	07/16510/22100
F/2016/226	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.397,65€	07/16510/22100
F/2016/227	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	283,95€	07/16510/22100
F/2016/228	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.601,92€	07/16510/22100
F/2016/229	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	666,54€	07/16510/22100
F/2016/230	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.981,87€	07/16510/22100
F/2016/231	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.155,43€	07/16510/22100
F/2016/232	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.004,18€	07/16510/22100
F/2016/233	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	997,25€	07/16510/22100
F/2016/234	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	275,70€	07/16510/22100
F/2016/235	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	918,34€	07/16510/22100
F/2016/236	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.486,45€	07/16510/22100
F/2016/237	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.388,85€	07/16510/22100
F/2016/238	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	749,32€	07/16510/22100
F/2016/239	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	939,92€	07/16510/22100
F/2016/240	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	986,56€	07/16510/22100
F/2016/241	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	630,79€	07/16510/22100
F/2016/242	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.715,90€	07/16510/22100
F/2016/243	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	437,55€	07/16510/22100
F/2016/244	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	613,12€	07/16510/22100

F/2016/245	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.357,20€	07/16510/22100
F/2016/246	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.003,62€	07/16510/22100
F/2016/247	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	711,46€	07/16510/22100
F/2016/248	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	899,01€	07/16510/22100
F/2016/249	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	861,59€	07/16510/22100
F/2016/250	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	898,22€	07/16510/22100
F/2016/251	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.544,23€	07/16510/22100
F/2016/252	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.617,37€	07/16510/22100
F/2016/253	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	599,24€	07/16510/22100
F/2016/254	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.011,63€	07/16510/22100
F/2016/255	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	664,73€	07/16510/22100
F/2016/256	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	500,94€	07/16510/22100
F/2016/257	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	736,82€	07/16510/22100
F/2016/258	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.081,57€	07/16510/22100
F/2016/259	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	995,10€	07/16510/22100
F/2016/260	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	576,38€	07/16510/22100
F/2016/261	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	360,06€	07/16510/22100
F/2016/262	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	610,00€	07/16510/22100
F/2016/263	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	442,71€	07/16510/22100
F/2016/264	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.747,40€	07/16510/22100
F/2016/265	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.512,97€	07/16510/22100
F/2016/266	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.137,79€	07/16510/22100
F/2016/267	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	635,00€	07/16510/22100
F/2016/268	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	386,96€	07/16510/22100
F/2016/269	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	610,58€	07/16510/22100
F/2016/270	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	787,02€	07/16510/22100
F/2016/271	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.164,09€	07/16510/22100
F/2016/272	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	100,44€	07/16510/22100
F/2016/273	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	879,40€	07/16510/22100
F/2016/274	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.212,80€	07/16510/22100
F/2016/275	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	853,13€	07/16510/22100
F/2016/276	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.940,38€	07/16510/22100
F/2016/277	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.051,82€	07/16510/22100
F/2016/278	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.428,01€	07/16510/22100
F/2016/279	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	417,50€	07/16510/22100
F/2016/280	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	457,61€	07/16510/22100
F/2016/281	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	751,64€	07/16510/22100
F/2016/282	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.867,91€	07/16510/22100
F/2016/283	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.697,79€	07/16510/22100

F/2016/284	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	207,59€	07/16510/22100
F/2016/285	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	614,47€	07/16510/22100
F/2016/286	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	813,24€	07/16510/22100
F/2016/287	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	938,20€	07/16510/22100
F/2016/288	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	770,73€	07/16510/22100
F/2016/289	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.380,25€	07/16510/22100
F/2016/290	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.532,76€	07/16510/22100
F/2016/291	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.911,74€	07/16510/22100
F/2016/292	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	951,73€	07/16510/22100
F/2016/293	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	651,72€	07/16510/22100
F/2016/294	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	631,58€	07/16510/22100
F/2016/295	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.024,71€	07/16510/22100
F/2016/296	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.132,48€	07/16510/22100
F/2016/297	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	633,50€	07/16510/22100
F/2016/298	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	247,43€	07/16510/22100
F/2016/299	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	798,90€	07/16510/22100
F/2016/300	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.132,30€	07/16510/22100
F/2016/301	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.470,28€	07/16510/22100
F/2016/302	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	630,19€	07/16510/22100
F/2016/303	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	495,54€	07/16510/22100
F/2016/304	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	361,64€	07/16510/22100
F/2016/305	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.930,93€	07/16510/22100
F/2016/306	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	378,94€	07/16510/22100
F/2016/307	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.724,02€	07/16510/22100
F/2016/308	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.212,31€	07/16510/22100
F/2016/309	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.400,78€	07/16510/22100
F/2016/310	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	796,37€	07/16510/22100
F/2016/311	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	641,63€	07/16510/22100
F/2016/312	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	409,96€	07/16510/22100
F/2016/313	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.123,39€	07/16510/22100
F/2016/314	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.027,25€	07/16510/22100
F/2016/315	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	883,19€	07/16510/22100
F/2016/316	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	3.826,92€	07/16510/22100
F/2016/317	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.059,43€	07/16510/22100
F/2016/318	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	279,75€	07/16510/22100
F/2016/319	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.057,48€	07/16510/22100
F/2016/320	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	785,35€	07/16510/22100
F/2016/321	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	604,67€	07/16510/22100
F/2016/322	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	898,11€	07/16510/22100

F/2016/323	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.274,46€	07/16510/22100
F/2016/324	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.014,07€	07/16510/22100
F/2016/325	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.032,78€	07/16510/22100
F/2016/326	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	540,79€	07/16510/22100
F/2016/327	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	992,41€	07/16510/22100
F/2016/328	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	215,34€	07/16510/22100
F/2016/329	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	157,01€	07/16510/22100
F/2016/330	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	290,57€	07/16510/22100
F/2016/337	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	871,42€	07/16510/22100
F/2016/338	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.003,02€	07/16510/22100
F/2016/339	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	482,46€	07/16510/22100
F/2016/340	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	701,51€	07/16510/22100
F/2016/341	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	316,42€	07/16510/22100
F/2016/342	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	853,63€	07/16510/22100
F/2016/343	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	886,58€	07/16510/22100
F/2016/344	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.062,67€	07/16510/22100
F/2016/345	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	630,51€	07/16510/22100
F/2016/346	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.237,37€	07/16510/22100
F/2016/347	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	800,26€	07/16510/22100
F/2016/348	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	431,63€	07/16510/22100
F/2016/349	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	207,82€	07/16510/22100
F/2016/350	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	986,82€	07/16510/22100
F/2016/351	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	287,63€	07/16510/22100
F/2016/352	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	434,39€	07/16510/22100
F/2016/353	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	747,54€	07/16510/22100
F/2016/354	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.250,96€	07/16510/22100
F/2016/355	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	652,00€	07/16510/22100
F/2016/356	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	992,27€	07/16510/22100
F/2016/357	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	853,05€	07/16510/22100
F/2016/358	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.031,53€	07/16510/22100
F/2016/359	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.116,75€	07/16510/22100
F/2016/361	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	799,25€	07/16510/22100
F/2016/363	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2,21€	07/16510/22100
F/2016/367	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	17,18€	07/16510/22100
F/2016/368	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	327,32€	07/16510/22100
F/2016/370	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.683,33€	07/16510/22100
F/2016/371	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.709,94€	07/16510/22100
F/2016/372	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	881,35€	07/16510/22100
F/2016/373	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	277,83€	07/16510/22100

F/2016/375	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	990,72€	07/16510/22100
F/2016/378	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	925,36€	07/16510/22100
F/2016/379	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	691,64€	07/16510/22100
F/2016/380	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.492,21€	07/16510/22100
F/2016/383	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	25,68€	07/16510/22100
F/2016/384	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	19,74€	07/16510/22100
F/2016/385	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	434,15€	07/16510/22100
F/2016/389	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.380,69€	07/16510/22100
F/2016/390	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	478,31€	07/16510/22100
F/2016/393	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	22,63€	07/16510/22100
F/2016/394	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.215,70€	07/16510/22100
F/2016/395	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.786,93€	07/16510/22100
F/2016/396	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	972,14€	07/16510/22100
F/2016/398	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	8,93€	07/16510/22100
F/2016/399	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	44,88€	07/16510/22100
F/2016/401	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	247,95€	07/16510/22100
F/2016/410	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	978,85€	07/16510/22100
F/2016/416	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	50,83€	07/16510/22100
F/2016/418	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	42,99€	07/16510/22100
F/2016/423	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	287,86€	07/16510/22100
F/2016/426	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	293,30€	07/16510/22100
F/2016/427	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.324,91€	07/16510/22100
F/2016/428	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	554,76€	07/16510/22100
F/2016/433	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	642,66€	07/16510/22100
F/2016/434	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	610,88€	07/16510/22100
F/2016/439	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	911,00€	07/16510/22100
F/2016/441	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	749,23€	07/16510/22100
F/2016/443	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.379,25€	07/16510/22100
F/2016/448	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	247,80€	07/16510/22100
F/2016/449	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	250,36€	07/16510/22100
F/2016/452	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	595,20€	07/16510/22100
F/2016/454	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	225,31€	07/16510/22100
F/2016/458	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	10,49€	07/16510/22100
F/2016/459	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	440,46€	07/16510/22100
F/2016/460	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	196,52€	07/16510/22100
F/2016/461	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	23,92€	07/16510/22100
F/2016/462	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.038,06€	07/16510/22100
F/2016/463	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	258,18€	07/16510/22100
F/2016/464	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	539,87€	07/16510/22100

F/2016/465	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	932,76€	07/16510/22100
F/2016/466	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	262,29€	07/16510/22100
F/2016/467	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	583,43€	07/16510/22100
F/2016/468	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.281,51€	07/16510/22100
F/2016/469	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.045,67€	07/16510/22100
F/2016/470	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	688,53€	07/16510/22100
F/2016/471	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	274,49€	07/16510/22100
F/2016/472	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	694,58€	07/16510/22100
F/2016/473	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	604,94€	07/16510/22100
F/2016/474	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	687,45€	07/16510/22100
F/2016/475	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	818,67€	07/16510/22100
F/2016/476	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	509,11€	07/16510/22100
F/2016/477	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.075,67€	07/16510/22100
F/2016/478	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	794,37€	07/16510/22100
F/2016/479	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	992,64€	07/16510/22100
F/2016/480	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	832,01€	07/16510/22100
F/2016/481	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.482,86€	07/16510/22100
F/2016/482	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.679,06€	07/16510/22100
F/2016/483	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	985,91€	07/16510/22100
F/2016/484	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	887,54€	07/16510/22100
F/2016/485	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.076,60€	07/16510/22100
F/2016/486	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	277,63€	07/16510/22100
F/2016/487	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	659,62€	07/16510/22100
F/2016/488	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.393,64€	07/16510/22100
F/2016/489	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	987,01€	07/16510/22100
F/2016/490	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.142,11€	07/16510/22100
F/2016/491	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.932,32€	07/16510/22100
F/2016/492	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	654,78€	07/16510/22100
F/2016/493	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	597,29€	07/16510/22100
F/2016/494	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	963,70€	07/16510/22100
F/2016/495	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.262,57€	07/16510/22100
F/2016/496	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	917,49€	07/16510/22100
F/2016/497	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	959,20€	07/16510/22100
F/2016/498	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.269,19€	07/16510/22100
F/2016/499	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	494,82€	07/16510/22100
F/2016/502	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	920,35€	07/16510/22100
F/2016/503	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.079,88€	07/16510/22100
F/2016/504	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.253,34€	07/16510/22100
F/2016/506	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	6.574,27€	07/16510/22100

F/2016/507	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.284,48€	07/16510/22100
F/2016/508	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	456,22€	07/16510/22100
F/2016/509	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	187,22€	07/16510/22100
F/2016/510	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	622,55€	07/16510/22100
F/2016/511	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	342,21€	07/16510/22100
F/2016/512	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.112,93€	07/16510/22100
F/2016/513	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	854,60€	07/16510/22100
F/2016/514	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.090,67€	07/16510/22100
F/2016/515	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	711,65€	07/16510/22100
F/2016/516	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	415,31€	07/16510/22100
F/2016/517	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	702,30€	07/16510/22100
F/2016/518	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	255,30€	07/16510/22100
F/2016/519	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.137,13€	07/16510/22100
F/2016/520	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.337,07€	07/16510/22100
F/2016/521	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	449,56€	07/16510/22100
F/2016/522	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	246,67€	07/16510/22100
F/2016/523	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	739,44€	07/16510/22100
F/2016/524	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	348,00€	07/16510/22100
F/2016/525	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.944,74€	07/16510/22100
F/2016/526	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.759,38€	07/16510/22100
F/2016/527	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	868,94€	07/16510/22100
F/2016/528	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	925,07€	07/16510/22100
F/2016/529	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	930,94€	07/16510/22100
F/2016/530	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	965,33€	07/16510/22100
F/2016/531	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	898,79€	07/16510/22100
F/2016/534	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.285,53€	07/16510/22100
F/2016/535	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	196,96€	07/16510/22100
F/2016/541	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	740,83€	07/16510/22100
F/2016/543	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.664,90€	07/16510/22100
F/2016/544	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.073,27€	07/16510/22100
F/2016/547	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.545,79€	07/16510/22100
F/2016/548	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	985,90€	07/16510/22100
F/2016/549	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	298,05€	07/16510/22100
F/2016/551	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.101,69€	07/16510/22100
F/2016/555	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	49,79€	07/16510/22100
F/2016/558	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.296,39€	07/16510/22100
F/2016/560	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.819,90€	07/16510/22100
F/2016/562	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	216,08€	07/16510/22100
F/2016/563	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	144,73€	07/16510/22100

F/2016/568	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	987,05€	07/16510/22100
F/2016/569	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.651,69€	07/16510/22100
F/2016/574	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	765,40€	07/16510/22100
F/2016/578	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	632,95€	07/16510/22100
F/2016/579	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	648,68€	07/16510/22100
F/2016/582	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	621,18€	07/16510/22100
F/2016/584	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	19,03€	07/16510/22100
F/2016/587	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	427,41€	07/16510/22100
F/2016/589	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	27,78€	07/16510/22100
F/2016/590	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.380,48€	07/16510/22100
F/2016/591	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.512,43€	07/16510/22100
F/2016/592	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	744,23€	07/16510/22100
F/2016/593	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	889,19€	07/16510/22100
F/2016/594	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	888,62€	07/16510/22100
F/2016/595	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	414,70€	07/16510/22100
F/2016/596	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.451,73€	07/16510/22100
F/2016/597	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	22,75€	07/16510/22100
F/2016/599	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.174,41€	07/16510/22100
F/2016/603	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.591,42€	07/16510/22100
F/2016/607	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	339,59€	07/16510/22100
F/2016/610	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.629,75€	07/16510/22100
F/2016/611	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	812,08€	07/16510/22100
F/2016/612	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	484,68€	07/16510/22100
F/2016/614	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	340,35€	07/16510/22100
F/2016/616	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	857,55€	07/16510/22100
F/2016/618	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.002,96€	07/16510/22100
F/2016/620	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	6,74€	07/16510/22100
F/2016/623	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	431,93€	07/16510/22100
F/2016/624	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	509,45€	07/16510/22100
F/2016/625	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	10,81€	07/16510/22100
F/2016/629	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	605,70€	07/16510/22100
F/2016/630	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	930,33€	07/16510/22100
F/2016/631	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.326,01€	07/16510/22100
F/2016/635	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	17,52€	07/16510/22100
F/2016/639	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	725,55€	07/16510/22100
F/2016/647	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	30,00€	07/16510/22100
F/2016/652	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	108,50€	07/16510/22100
F/2016/660	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	355,46€	07/16510/22100
F/2016/665	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	28,22€	07/16510/22100

F/2016/676	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	351,64€	07/16510/22100
F/2016/684	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	410,83€	07/16510/22100
F/2016/685	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	181,89€	07/16510/22100
F/2016/686	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	401,28€	07/16510/22100
F/2016/697	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	639,61€	07/16510/22100
F/2016/698	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	450,75€	07/16510/22100
F/2016/702	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	32,90€	07/16510/22100
F/2016/705	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	919,72€	07/16510/22100
F/2016/708	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	795,04€	07/16510/22100
F/2016/711	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	48,17€	07/16510/22100
F/2016/714	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	445,75€	07/16510/22100
F/2016/719	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	464,95€	07/16510/22100
F/2016/720	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	8,82€	07/16510/22100
F/2016/721	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	158,10€	07/16510/22100
F/2016/723	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	36,95€	07/16510/22100
F/2016/724	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	244,29€	07/16510/22100
F/2016/726	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	8,70€	07/16510/22100
F/2016/727	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	256,25€	07/16510/22100
F/2016/729	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	794,76€	07/16510/22100
F/2016/731	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	300,95€	07/16510/22100
F/2016/737	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	529,81€	07/16510/22100
F/2016/742	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.636,68€	07/16510/22100
F/2016/744	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	12,63€	07/16510/22100
F/2016/745	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	45,64€	07/16510/22100
F/2016/752	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.134,11€	07/16510/22100
F/2016/755	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	873,61€	07/16510/22100
F/2016/757	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	19,31€	07/16510/22100
F/2016/759	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	224,21€	07/16510/22100
F/2016/762	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	6,87€	07/16510/22100
F/2016/766	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	548,54€	07/16510/22100
F/2016/768	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	376,44€	07/16510/22100
F/2016/769	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	682,85€	07/16510/22100
F/2016/774	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	47,38€	07/16510/22100
F/2016/780	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	215,53€	07/16510/22100
F/2016/784	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	768,99€	07/16510/22100
F/2016/786	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	620,29€	07/16510/22100
F/2016/788	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	55,94€	07/16510/22100
F/2016/789	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	137,29€	07/16510/22100
F/2016/793	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	406,34€	07/16510/22100

F/2016/795	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	212,42€	07/16510/22100
F/2016/804	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	880,47€	07/16510/22100
F/2016/806	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	380,90€	07/16510/22100
F/2016/809	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	556,32€	07/16510/22100
F/2016/812	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	385,47€	07/16510/22100
F/2016/815	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	1.065,18€	07/16510/22100
F/2016/820	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	493,92€	07/16510/22100
F/2016/822	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	556,78€	07/16510/22100
F/2016/823	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	287,65€	07/16510/22100
F/2016/828	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	714,06€	07/16510/22100
F/2016/829	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	366,11€	07/16510/22100
F/2016/831	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	893,61€	07/16510/22100
F/2016/832	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	652,32€	07/16510/22100
F/2016/833	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	672,52€	07/16510/22100
F/2016/834	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	847,75€	07/16510/22100
F/2016/848	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	62,80€	07/16510/22100
F/2016/849	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	183,62€	07/16510/22100
IMPORTE TOTAL.....			414.405,67 €	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 4º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A ENDESA ENERGIA, S.A.U., FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN CONTABLE R-H-2016-5, POR IMPORTE DE 16.932,91€.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente cuarto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"Conformada/s por el Área Infraestructura, la/s factura/s que abajo se detalla/n, correspondiente/s a la relación contable referenciada, visto el informe de Intervención, se constata que:

1. La/s facturas se presenta/n con los requisitos formales previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012.
2. Existe crédito previsto en la/s aplicación/es presupuestarias del actual Presupuesto, prórroga del 2015, o disponible en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece/n dicha/s aplicación/es, para atender al gasto propuesto.
3. Los documentos se presentan en la fase de reconocimiento de la obligación, habiéndose tramitado previamente las fases de gestión del Presupuesto, Autorización del Gasto y de Disposición o Compromiso del mismo, según establece la Base 9ª de las de Ejecución del actual Presupuesto. En la relación se indican los números de operaciones previas.

Esta Delegación de Economía tramita, si procede, la siguiente **PROPUESTA:**

- I. Reconocimiento de obligación a ENDESA ENERGIA, S.A.U., facturas correspondientes a la relación contable R-H-2016-5, según el siguiente detalle:

REGISTRO	CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	APLICACION
F/2016/40	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.172,34€	07/16510/22100
F/2016/41	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.624,88€	07/16510/22100
F/2016/68	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.302,70€	07/16510/22100
F/2016/69	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	3.561,42€	07/16510/22100
F/2016/403	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	2.508,06€	07/16510/22100
F/2016/404	CIF: A-81948077	ENDESA ENERGIA SAU	3.763,51€	07/16510/22100
IMPORTE TOTAL.....			16.932,91 €	

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 5º.- APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES AL EMPLEADO MUNICIPAL CON EL CÓDIGO 295652

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente quinto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Considerando que el artículo 73.2 del Estatuto Básico del Empleado Público permite asignar a los empleados públicos el desempeño de funciones o responsabilidades diferentes a las que tenga atribuidas de manera habitual en su puesto de trabajo, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría.

Considerando que la movilidad funcional se ejerce por este Ayuntamiento en virtud de la facultad que ostenta para la organización de los Recursos Humanos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo-Convenio sobre las Condiciones de Trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015.

Considerando que la movilidad funcional que recoge el artículo 73.2 del Estatuto Básico del Empleado Público es causal porque procede cuando las necesidades del servicio lo justifiquen y que la asignación se presume temporal, mientras lo exijan las referidas necesidades del servicio.

Considerando la petición formulada por Teniente de Alcaldesa Delegado de Sostenibilidad Participación y Movilidad

Considerando la propuesta realizada por el Jefe de Departamento de Gestión de Personal.

Concurriendo las necesidades del Servicio que lo justifican,

Visto que el empleado de esta Corporación con el código 295652, cumple con los requisitos para desempeñar las funciones que se asignan.

Visto el informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Asignar Temporalmente al empleado con código 295652, funciones como "Asesor Jurídico", cuyas funciones, entre otras son: asistencia y asesoramiento Jurídico, controlar la tramitación jurídico-administrativa de expedientes, asesorar y resolver consultas legales que se plante en la Tenencia de Alcaldesa de Sostenibilidad, Participación y Movilidad y los distintos servicios que la componen, emitir informes de carácter jurídico, analizar y estudiar desde la perspectiva jurídica aquellos asuntos que se planteen en dicha Tenencia de Alcaldía.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al empleado interesado, significando los recursos que proceden contra el mismo. Igualmente, comuníquese a los representantes legales de los trabajadores para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Establecer como fecha de efectos la del día siguiente a su aprobación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Personal y los servicios técnicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

A.U. 6º.- ACORDAR EL CESE DE EMPLEADA MUNICIPAL ADSCRITA TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente sexto previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"CONSIDERANDO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebradas el 7 de agosto de 2015 como asunto urgente trigésimo primero, se acordó la adscripción temporal en Comisión de Servicios de la Empleada municipal afectada.

CONSIDERANDO que el 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación Municipal, existiendo por tanto razones organizativas que justifican la adopción de este acuerdo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015, y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO que por tanto las Comisiones de Servicio tienen en todo caso un carácter transitorio y solo están sujetas a una duración máxima.

VISTO el informe de la Secretaría Técnica del Área de Gobierno de Personal y Seguridad.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Dejar sin efectos, a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo, la adscripción temporal en Comisión de Servicios de la Empleada que a continuación se relaciona:

- D^a [REDACTED], como Directora del Servicio de Comunicación (DS033).

SEGUNDO.- Con efectos del día siguiente a la notificación de este acuerdo, adscribir a los empleados afectados a los siguientes puestos:

- D^a [REDACTED], se adscribe al Departamento de Imprenta, Imagen y Comunicación.

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TS008	TÉCNICO EN COMUNICACION	F/L	A1	22	255

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los/as empleados/as interesados/as, significando los recursos que proceden contra el mismo.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Servicio Técnico del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.